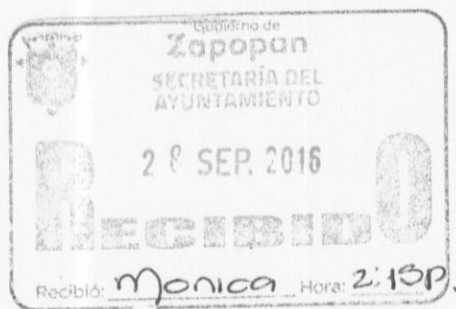


Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.



002353

Honorable Ayuntamiento de Zapopan Presente

Los que suscriben, Zoila Gutiérrez, Salvador Rizo Castelo y Xavier Marconi Montero Villanueva, en carácter de Regidores integrantes de la fracción perteneciente al Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción II, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos presentar a la consideración de este H Ayuntamiento la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de agosto de 2016, se dio cuenta con el exhorto enviado por el Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que el Municipio de Zapopan, actualice su normatividad a lo dispuesto por la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

2. Al efecto, el Título Quinto del citado ordenamiento, regula lo relativo a los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Integral los cuales fungirán como un órgano rector para el diseño, ejecución y seguimiento a las políticas públicas y los programas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el ejercicio pleno de sus derechos y la observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General y la Ley Estatal.

En el Capítulo III, se norma lo relativo a los Sistemas Municipales de Protección Integral y establece que los Ayuntamientos expedirán la regulación municipal para la operación, en el ámbito de competencia del Gobierno Municipal, de un Sistema Municipal de Protección Integral, el cual será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La regulación municipal deberá establecer la obligación del gobierno municipal de contar con un programa de atención y los servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes.

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

3. Las facultades de la autoridad de primer contacto, serán las siguientes:

- I. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, y atenderles de manera directa, ágil y sin formalidades;
- II. Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones y en las políticas públicas;
- III. Escucharles cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades;
- IV. Brindar orientación y realizar gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda;
- V. Promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Escuchar a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Participar en el Sistema Municipal de Protección Integral; y
- VIII. Las demás que la regulación municipal establezca.

Los Gobiernos municipales publicarán en lugares accesibles el domicilio de las oficinas, los nombres y fotografía de los servidores públicos especializados en la atención de niñas, niños y adolescentes, dentro del programa de primer contacto.

4. Los Sistemas Municipales de Protección Integral, deberán observar lo siguiente:

- I. Serán presididos por los presidentes municipales;
- II. Estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos contenidos en la Ley General y esta Ley;
- III. Contarán con una Secretaría Ejecutiva;
- IV. Promover la participación honoraria de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; y
- V. Se coordinarán de manera permanente con el Sistema Estatal de Protección Integral y con el Sistema Nacional de Protección Integral.

5. Es por ello, que atendiendo el exhorto de referencia, es imperante regular el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que este acorde a la normatividad estatal antes señalada, de acuerdo a los siguientes

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

CONSIDERANDOS

1. La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, que al efecto señala:

Artículo 12. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración

...

2. En efecto, el Sistema Municipal para la Protección de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instaló en el Municipio de Zapopan con fecha 04 de abril de 2016, y es preciso que el mismo se encuentre constituido de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Estatal, que al efecto establece:

“Artículo 101. Los Sistemas Municipales de Protección Integral, deberán observar lo siguiente:

I. Serán presididos por los presidentes municipales;

II. Estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos contenidos en la Ley General y esta Ley;

III. Contarán con una Secretaría Ejecutiva;

IV. Promover la participación honoraria de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; y

V. Se coordinarán de manera permanente con el Sistema Estatal de Protección y con el Sistema Nacional de Protección Integral.”

5. De igual forma, dicho Sistema Municipal deberá estar regulado conforme a lo dispuesto en la normatividad estatal y, en consecuencia, tener las atribuciones que se desprenden del cuerpo del Reglamento que mediante la presente iniciativa se propone:

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general. Tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Ley General: La Ley General de los Derecho

II. Ley Estatal: A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;

III. Sistema Municipal de Protección: Es el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente del Municipio de Zapopan, Jalisco;

IV. Reglamento: Al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco; y

V. Secretaría Ejecutiva: Es la unidad que administra y coordina el Sistema Municipal de Protección;

Artículo 3. El Municipio deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

Artículo 4. Son derechos de niñas, niños y adolescentes:

- I. La vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral posible;
- II. La prioridad;
- III. A la identidad;
- IV. Desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad familiar;
- V. La igualdad sustantiva;
- VI. A no ser discriminado;
- VII. A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. A una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. La protección de la salud y a la seguridad social;
- X. A la inclusión en caso de discapacidad;
- XI. La educación;
- XII. Al juego, descanso y esparcimiento;
- XIII. A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. A la libertad de expresión y de acceso a la información; a decir lo que piensan y ser escuchados con atención por sus padres;
- XV. De asociación y reunión;
- XVI. A la participación, debiendo ser escuchados por las autoridades;
- XVII. A la intimidad;
- XVIII. A la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Al respecto de sus derechos en caso de ser migrantes;

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

XX. Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet;

XXI. A ser adoptados, conforme a lo previsto en la legislación civil;

XXII. A las visitas y convivencia con sus padres, salvo en los casos específicos cuando se restrinja o limite por autoridad judicial, en los términos de la legislación correspondiente;

XXIII. A la crianza, y a recibir buen trato y consideración por parte de sus padres o personas de quienes reciben su guarda y custodia;

XXIV. Los alimentos;

XXV. La protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;

XXVI. A la privacidad de sus datos personales en actuaciones administrativas y jurisdiccionales;

XXVII. A un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

XXVIII. Que sus ascendientes, tutores y custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos;

XXIX. A ser protegidos contra toda forma de explotación; y

XXX. Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

Sistema Municipal de Protección

Artículo 5. El Sistema Municipal de Protección Integral, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral;

II. Generar las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley;

III. Impulsar la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley, para su cumplimiento y coordinación por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y

IV. Promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia.

V. Crear los mecanismos ideales para la participación efectiva y libre expresión de las opiniones de las niñas, niños y adolescentes, a través

Artículo 6. Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección Integral deberán contemplar por lo menos, lo siguiente:

I. Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

II. Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;

III. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo; y

IV. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección Integral de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, situación en conflictos con la Ley, entre otros.

CAPÍTULO IV De La Secretaria Ejecutiva

Artículo 7. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades:

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

I. Promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección Integral, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley Estatal, garantice la concurrencia de competencias a que se refiere dicho numeral entre los poderes públicos, autoridades estatales, municipales y los organismos estatales autónomos, con la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;

II. Realizar consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana;

III. Dar seguimiento a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley Estatal y el presente Reglamento; y

IV. Promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su protección integral;

V. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;

VI. Dar seguimiento a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento;

VII. Elaborar en un término no mayor a noventa días, el anteproyecto del Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el Municipio de Zapopan;

VIII. Realizar el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior, mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes que residen en el Municipio de Zapopan, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado;

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

IX. Emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del programa municipal que les correspondan;

X. Emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal; y

XI. Proponer al Sistema Municipal de Protección los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, con excepción de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescente cuya evaluación corresponde al Consejo Nacional de Educación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL.

Artículo 8. El Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección, señalado en el artículo que antecede, que deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección; y

II. El contenido de las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 9. El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente Municipal, a propuesta de una terna efectuada por la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos y Equidad de Género.

Artículo 10. La propuesta para ocupar el puesto de Secretario Ejecutivo deberá cubrir los requisitos siguientes:

I. Tener residencia permanente en el Área Metropolitana de Guadalajara;

II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; y

III. Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos; y

IV. Licenciatura

Artículo 11. La Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos y Equidad de Género, presentará la propuesta para la Secretaría Ejecutiva, dentro del término

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, y del inicio de cada administración pública municipal. En ese mismo término, se deberá instalar el Sistema Municipal de Protección Integral.

CAPÍTULO V

De la Integración, Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección

Artículo 12. El Sistema Municipal de Protección Integral se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

- I. El Presidente Municipal de Zapopan, o quien designe;
- II. El titular del Organismo Público Descentralizado Sistema para el de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, fungirá como Vicepresidenta.
- III. Un representante del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- IV. Un representante de la Comisaría General de Seguridad Pública;
- V. Un representante de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VI. El Director de Educación;
- VII. El Director de Cultura;
- VIII. Los presidentes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social, de Derechos Humanos y Equidad de Género, de Seguridad pública y Protección Civil y de Juventud y Deportes.
- IX. Tres representantes de Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de niñas, niños y adolescentes; y

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

X. Tres especialistas en la materia, representantes de las instituciones de educación superior más representativas del Estado de Jalisco.

Los titulares podrán nombrar en cualquier momento un suplente, que contara con las mismas facultades que le otorga el presente Reglamento a los titulares. Los suplentes de las comisiones Colegiadas y Permanentes, serán designados por el Presidente de estas entre los regidores integrantes de las mismas.

Artículo 12. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral que formen parte de la administración pública municipal deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente Municipal y al propio Sistema Municipal de Protección.

CAPÍTULO VI

De las atribuciones del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 13. Son atribuciones del Sistema Municipal de Protección integral las siguientes:

I. Elaborar y ejecutar el Programa municipal, con apoyo de los sectores público, privado y social, así como con la participación de niñas, niños y adolescentes el cual garantizará en todo momento los derechos y protección o los menores.

II. Crear políticas públicas en concordancia con la política estatal y nacional.

III. Dar seguimiento a la ejecución del Programa Municipal.

IV. Evaluar la ejecución del Programa Municipal.

V. Emitir un informe anual sobre los avances que se han realizado.

VI. Establecer estrategias y políticas transversales que permitan elaborar y mantener actualizado el diagnóstico y análisis de la situación de niños y adolescentes en el municipio.

VII. Crear acciones de difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.

VIII. Vigilar y revisar el desempeño de la oficina de primer contacto, así como promover a través de los medios de comunicación la sensibilización sobre la

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

problemática que viven niñas, niños y adolescentes, en caso de maltrato, abuso, entre otros, en el municipio.

IX. Las demás contenidas en la Ley General y La Ley Estatal.

CAPÍTULO VII

De las oficinas de primer contacto

Artículo 14. La oficina de primer contacto deberá de contar como mínimo un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes

Artículo 15. La oficina de primer contacto será la responsable de promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes y a su vez deberá fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones de la administración municipal;

Artículo 16. El gobierno municipal deberá de proveer lo necesario para establecer una oficina de primer contacto, la cual estará en las instalaciones de la Presidencia Municipal o en caso de no ser posible, esta se ubicará en las instalaciones del Sistema DIF Municipal.

Artículo 17. La oficina de primer contacto deberá de contar con personal capacitado para atender a niñas, niños y adolescentes, para lo cual podrá solicitar el apoyo del Sistema Estatal DIF, a fin de contar con los materiales necesarios para la difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes y las capacitaciones para que a su vez ésta pueda cumplir con su objetivo

Artículo 18. La atención que se brinde a niñas, niños y adolescentes, deberá ser de calidad, respetuosa y conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

CAPÍTULO VIII

De la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil

Artículo 19. La Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos y Equidad de Género, presentará las propuestas para los representantes de la sociedad civil

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

para que integren el Sistema Municipal de Protección. Los cargos serán honoríficos y sus nombramientos serán por el tiempo de la administración municipal vigente.

Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en el Área Metropolitana de Guadalajara;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

Será causa de revocación a la participación en el Sistema Municipal de Protección, faltar más de dos sesiones consecutivas sin justificación.

CAPÍTULO IX

Programa y Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 20. El Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que elabore la Secretaría Ejecutiva tiene el carácter de especial conforme a la Ley Estatal, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo su bienestar ante cualquier situación vulnerable.

Artículo 21. El Programa Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública municipal responsables de la ejecución del programa municipal;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del programa municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del programa;

V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;

VI. Los mecanismos de evaluación;

VII. Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes; e

VIII. Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades.

Artículo 22. Los lineamientos para la evaluación de las políticas, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley.

Artículo 23. Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán contemplar, al menos, lo siguiente:

I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en la Ley Estatal; y

IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social, y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Artículo 24. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación antes referidos.

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

Artículo 25. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien, a su vez, los remitirá al Sistema Municipal de Protección.

La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Tercero. La Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos y Equidad de Género propondrá a los representantes de la sociedad civil que formarán parte el Sistema de Municipal de Protección Integral a más tardar dentro del término de treinta días naturales después de entrar en vigor el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante este H. Ayuntamiento, los siguientes puntos de

Iniciativa que tiene por objeto Proponer la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que en consecuencia, se actualice la integración del Sistema Municipal instalado con fecha 04 de abril de 2016.

ACUERDO

UNICO...Se autorice por este H. Ayuntamiento la presentación de la iniciativa que nos ocupa y se turne para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y Protección Civil y de Derechos Humanos y Equidad de Género.

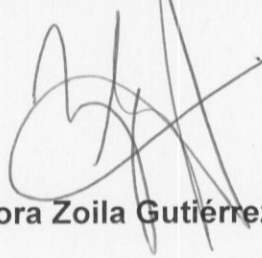
ATENTAMENTE.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

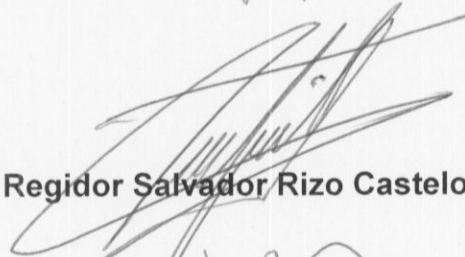
“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

Zapopan, Jalisco, 28 de septiembre de 2016

SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN



Regidora Zoila Gutiérrez Avelar



Regidor Salvador Rizo Castelo



Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva